



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE	JORGE ANDRÉS BARRERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO	ELIÉCER BETANCURT RÍOS
RADICADO	2022-00036-00

OBJETO A RESOLVER:

Mediante escrito anterior, pretende el ejecutante como medida cautelar, el embargo y retención previa, de la suma que tiene por percibir el demandado ELIÉCER BETANCURT RÍOS, en el primer trimestre del año 2023, como compensación por la transacción realizada con el Municipio de Milán Caquetá, dentro del proceso ordinario laboral 2007-00183-00 que se adelantó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Atendiendo la pretensión de embargo y retención antes referida, conforme con lo señalado en el numeral 4 ° del art. 593 del C.G. del P., siendo procedente la misma, se accede a lo pretendido, toda vez que la solicitud se enmarca dentro de los eventos de excepción al principio de inembargabilidad señalado en el art. 594 del C.G.P

Para hacer efectiva la medida citada, se ordenará expedir las comunicaciones necesarias ante la Tesorería o Pagaduría del Municipio de Milán Caquetá, con la prevención de que para hacer el pago respectivo debe constituirse depósito judicial a órdenes de este despacho judicial y a favor del ejecutante, a través de la cuenta 184792042001 del Banco Agrario de Colombia.

La medida aquí decretada se limita a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.).

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la suma que tiene por percibir el demandado ELIÉCER BETANCURT RÍOS, de parte del Municipio de Milán Caquetá, en el primer trimestre del año 2023, como compensación por la transacción realizada con dicho ente territorial, dentro del proceso ordinario laboral 2007-00183-00 que se adelantó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia.



**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

SEGUNDO: EXPÍDASE la comunicación pertinente ante la oficina de Tesorería o Pagaduría, del Municipio de Milán Caquetá, advirtiéndose que con el recibo de la comunicación queda consumado el embargo y que deben retener la proporción señalada y ponerla a disposición de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales 184792042001, limitándose la medida cautelar a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00).

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79003d9f0dfa8888aee6e437c0bc2a41fc71dfdf43f9fc116f1e8694d9971c7**

Documento generado en 21/09/2022 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>